Caracas, 31 de mayo de 2012

Ciudadano

**JOSÉ LUIS USECHE PARRA**

**Director General de la Oficina de Recursos Humanos**

**Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)**

Presente.-

Reciba de antemano un cordial y respetuoso saludo de parte del Prof. Rafael Espinoza, docente activo del IUT de la Región Capital “Dr. Federico Rivero Palacio”. En atención a la **Circular (URGENTE) Nº CIUTCU-2012-1801** de fecha 22/05/2012 emanada de la Oficina de Recursos Humanos del MPPEU; y en aras de contribuir al cumplimiento de las órdenes dictadas en dicha Circular por los coordinadores de las CMT de los IUT y CU, además de los rectores de las UPT; por medio de la presente que le envío al email [rrhh.egresos@gmail.com](mailto:rrhh.egresos@gmail.com); le hago llegar las siguientes consideraciones referentes al compromiso de pago que mantiene el Ministerio con los docentes por concepto de diferencia faltante en los montos de los bonos anuales correspondientes al período 2001-2011:

**1.-** Hasta el año 2000, el Bono Vacacional (Bv) y el Bono de Fin de Año (Bf) se calcularon por empleo de las siguientes fórmulas:

Donde R = SueldoTabla(St) + AporteCajaAhorro(Ac) + SumaDePrimas(P); a y b son los días a considerar en Bv y Bf respectivamente.

**2.-** El 20 de junio de 2001, el CNU acordó emplear la siguiente formulación:

Fórmulas correspondientes al año 2001 con a = 65 días y b= 65 días; y que desmejoraron las condiciones laborales de los docentes.

**3.-** Para el período 2002-2007 se establecieron las siguientes fórmulas:

Donde a = 80 días y b = 80 días en cada año de dicho período.

**4.**- A partir del año 2008 el MPPEU ordenó a los IUT y CU emplear la siguiente formulación:

Donde a = 80 días y b = 90 días para el año 2008, y para los años 2009, 2010 y 2011 se fijaron en a = 90 Días y b = 90 días.

A continuación le muestro un cuadro en el cual se indican los factores legales que se debieron emplear en el período 2001-2011 por aplicación de la formulación señalada en el punto 1; y los que realmente se emplearon por aplicación de las formulaciones indicadas en los puntos 2, 3 y 4:



Ciudadano Director General, la República, por órgano del MPPEU, sí mantiene una deuda con los docentes de los IUT y CU pero es en el período 2001-2011. A fin de calcular la deuda por cada docente, con el debido respeto le sugiero realicen el siguiente procedimiento que permitirá honrar la deuda global de manera expedita, sin dilaciones indebidas ni meros formalismos:

**a.**- Es indispensable contar con la nómina de pago de los bonos anuales **DIGITALIZADA** de cada uno de los años del período de deuda 2001-2011, nóminas que deben reposar en las oficinas de recursos humanos de los distintos institutos y colegios universitarios,

**b.**- Si BonoReal denota el monto correcto que el MPPEU debió cancelar y BonoPagado es el monto que se canceló en su oportunidad; entonces la diferencia faltante viene dada por las siguientes relaciones matemáticas en secuencia:

Ahora bien; en atención a las siguientes relaciones:

La DeudaBono se calcularía:

Fórmula que finalmente es equivalente a:

El término incluido en el paréntesis de la fórmula anterior es el que los docentes denominamos el **FACTOR REIVINDICADOR**; que es el parámetro que se refleja en las columnas coloreadas de azul insertas en el cuadro mostrado. Por cada bono (vacacional o de fin de año) en cada año del período 2001-2011 existe un factor reivindicador.

**5.**- Ejemplo de cálculo:

El cálculo de la deuda se hace por medio del siguiente procedimiento: **Se toma de la nómina digitalizada el monto de un bono, por ejemplo el Bv del año 2008. Se multiplica el monto de Bv 2008 por el factor reivindicador 0,059 y se obtiene el monto faltante en dicho bono**. A un docente con categoría Agregado D.E., 2 Hijos hasta 2007, 1 hijo en el período 2008-2011, con Caja de Ahorro desde 2001 y la prima por hogar en 2011; le cancelaron los siguientes montos por concepto de bonos anuales, montos que están insertos en las nóminas del IUT de la Región Capital “Dr. Federico Rivero Palacio”:



Ciudadano Director General, el procedimiento de cálculo de la deuda sugerido en el presente documento evita elaborar nóminas especiales puesto que toda la información vinculante está contenida en las nóminas digitalizadas, información básica como el sueldo, las primas que tenía cada docente al momento del pago y los cambios de categoría y dedicación. Tal procedimiento fue el que se empleó para el cálculo de la deuda que por el mismo concepto honró el Ministerio en los años 1994, 1995 y 1996; por reconocimiento en 1997 de nuestra **verdadera formulación** **de cálculo** de los bonos anuales mostrada en el punto 1.

Ciudadano Director General, durante el período 2009-2011 el MPPEU nos ha cancelado 15 de las 16 partes en que dividimos cada bono por la presencia del factor 4,000 que nos corresponde legalmente y no el 3,750 que se ha venido empleando y que contiene 15 de dichas partes. **¿Por qué no terminan de pagarnos las 16 partes completas y así restituyen la situación jurídica infringida el 20 de junio de 2001 en contra de los docentes de los institutos tecnológicos y colegios universitarios oficiales en aras de instaurar la verdadera Justicia Social que todos aún esperamos?**

Sin otro particular al que hacer referencia, y esperando haber sido de ayuda en las estrategias a seguir para la honra expedita de la deuda en cuestión, quedo de usted,

Atentamente,

Prof. **Rafael Espinoza**

IUT de la Región Capital “Dr. Federico Rivero Palacio”

**“La verdadera justicia social es la que se pacta en común acuerdo con los esperanzados.”**

**El Ruso**